

Expediente: 2745/21

Carátula: **ROBLES DANIEL JESUS C/ VILLAGRA MARIA EUGENIA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **07/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20180361740 - *ROBLES, DANIEL JESUS-ACTOR/A*

90000000000 - *VILLAGRA, MARIA EUGENIA-DEMANDADO/A*

20213291093 - *PROF GRUPO ASEGURADOR, -DEMANDADO/A*

20129192462 - *PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO*

20336691797 - *CARRIZO MIRANDA, JOAQUIN RUBEN-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2745/21



H102316142190

JUICIO: ROBLES DANIEL JESUS c/ VILLAGRA MARIA EUGENIA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 2745/21

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026. Se deja constancia que el día miércoles 06 de mayo de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Santiago José Peral (Juez), Daniel Jesús Robles (actor), Dr. Miguel Angel Gomez (patrocinante actor), Dr. Martin Garzon (apoderado Citada en Garantía), Proc. Carolina M. Di Bacco (operadora Judicial), Dr. Juan José Jerez (Secretario área probatoria), Dra. Alejandra María Paz (coordinadora área Probatoria).

Se dejó constancia de la incomparecencia de la demandada, María Eugenia Villagra, quien se mantiene bajo el régimen de rebeldía (arts. 267 y 268, Ley 9531).

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental. Se admitió por cuanto derecho hubiere lugar y se tuvo por incorporada al proceso.

2) Declaración de Parte. Modalidad interrogatorio Libre. Se admitió parcialmente. Cítese a **María Eugenia Villagra**, quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el día jueves 1 de octubre de 2026 a las 10.00 hs. **Quedando notificada en el acto de la audiencia.**

El juez estimó que no resulta necesario citar al Representante legal de Compañía PROF Seguros por las razones mencionadas en la audiencia.

3) Testimonial. Se admitió. Cítese a prestar declaración testimonial a Silvina Lorena Gómez y a Manuel Horacio Pintos, quienes deberán comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el **día jueves 1 de octubre de 2026 a las 10.00 hs** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). **La parte actora asumió la carga de hacerlos comparecer.**

4) Pericial Médica. Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: Dr. Juan Carlos Perseguido, MP 3015, Tel.: 38144265647+8

Anticipo de honorarios: \$80.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 22.06.26. El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audiencia **deberán solicitarlo de manera expresa.**

- **Consultor Técnico parte actora:** Dr. Gustavo Armando, MP 5731.

- **No se admitieron los puntos 18 y 19 de los puntos de pericia propuestos.**

5) Pericial Mecánica - Accidentológica. Se admitió y se acumuló con la prueba fisio mecánica ofrecida por la misma parte actora y con la prueba pericial accidentológica ofrecida por la citada en garantía. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: Ing. Joaquin Ruben Carrizo Miranda, MP: 11716, Tel.: 3816292068.

Anticipo de honorarios: \$120.000 (\$60.000 a cargo de cada parte). La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 22.06.26. El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audiencia **deberán solicitarlo de manera expresa.**

No se admite el punto 4 de los ofrecidos por el actor en la prueba pericial accidentologica (CPA6). Se admite la totalidad de los puntos de la citada en garantía y de la pericial fisio mecánica ofrecida por el actor.

6) Reconocimiento e Inspección Judicial. Se simplificó por las razones mencionadas en la audiencia.

7) Informativa. Se admitió parcialmente. Líbrese oficio conforme se solicita, a:

a. Dirección Nacional de Registros de Propiedad del Automotor B (para que informe las condiciones de dominio de motocicleta). Confecciónese Libre de Derechos.

b. Taller Lalo Solis.

c. No se admitió el oficio solicitado a PROF Seguros, Cooperativa de Seguros Limitada (art. 409 procesal).

d. Se simplificó el oficio solicitado a Dirección Nacional de Registros de Propiedad del Automotor para que informe las condiciones de dominio de la camioneta Volkswagen Amarok.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

1) Documental. Se admitió por cuanto derecho hubiere lugar y se tuvo por incorporada al proceso.

2) Informativa. Se admitió parcialmente. Líbrese oficio conforme se solicita, a:

a. Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

b. Registro de la Propiedad automotor de moto vehículos B. Se admitió y se acumuló con el oficio solicitado por la parte actora.

c. Dirección de Transito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Se admitió y se recondució: para que informe si al 21.03.21 el sr. Robles Daniel Jesus contaba con licencia habilitante.

d. Fiscalía Penal. Se simplificó.

e- Jefatura de policía de la provincia Tucumán. Se desestimó.

3) Declaración de Parte bajo modalidad de pliego. Se admitió. Cítese a absolver posiciones ante el Proveyente a Daniel Jesús Robles, quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada **el día jueves 1 de octubre de 2026 - 10.00 hs.,** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **Quedando notificado en el acto de la audiencia.**

4) Pericial Accidentológica. Se admitió y se acumuló con la prueba fisio mecánica y con la prueba pericial accidentológica ofrecida por la parte actora.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día jueves 1 de octubre de 2026 - 10.00 hs. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N° 2, ubicada en Lamadrid 420. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra M. Paz. 2745/21 CMDB

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.